

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Civil Nro. 302

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Demanda EJECUTIVO SINGULAR
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8
Apdo. Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ
Ddo: ELIANA ORDOÑEZ C.C. 25.693.975
Radicación No. 2021-00075-**

Correspondió por reparto la demanda de la referencia, la cual de su revisión se encuentra ajustada a derecho y por ser este Juzgado competente para conocer, tramitar y decidir sobre las pretensiones incoadas en el libelo, se,

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con domicilio en la Carrera 8 No. 15-43 piso 10 de Bogotá D.C. y en contra de la señora ELIANA ORDOÑEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.693.975 con domicilio en la calle 16 Norte, No. 20-50 del Municipio de Timbío, Cauca, por las siguientes cantidades de dinero contenidas en el pagaré No. 021346100004531

- A- El valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$14'000.000.0), saldo a capital vencido de obligación N°725021340074572, contenida en el pagaré N°021346100004531, suscrito por el demandado a la orden de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
- B- El valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$2'469.477) por los intereses remuneratorios o de plazo liquidados desde 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019 hasta 08 DE OCTUBRE DEL 2020, contenido en el pagaré N°021346100004531, suscrito por el demandado a la orden de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
- C- El valor de CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$40.275.0) por intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde 09 DE OCTUBRE DEL 2020 hasta 11 DE AGOSTO DEL 2021, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como se determina en el pagaré No. 021346100004531.**
- D- El valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$187.840) por otros conceptos, tal y como se determina en el pagaré N°021346100004531.**
- E- El valor de los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde 12 DE AGOSTO DEL 2021 y hasta que se cancele la totalidad de la obligación financiera para cada periodo de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como se determina en el pagaré N°021346100004531**

Segundo- Sobre las COSTAS se decidirá oportunamente.

Tercero- NOTIFÍQUESE esta determinación a la demandada, ADVIRTIÉNDOLE, que goza de un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado, y de diez (10) días, que correrán simultáneamente con los señalados para el pago, para proponer las excepciones que crea tener en su favor. CÍTESELE previamente y ENTRÉGUESELE copia de la demanda y de sus anexos.

Cuarto- DECRETAR el Embargo y retención de los dineros que se encuentren a favor de la ELIANA ORDOÑEZ C.C. No. 25.693.975, en cuentas de ahorros, corriente, CDT, CDTA, GIROS, REMESAS, etc., en el Banco Agrario de Colombia S.A., AGENCIA TIMBÍO, CAUCA.

LIMITAR la medida a la suma de VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25'046.388.00), que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

LÍBRENSE, los respectivos oficios a dicha dependencia.

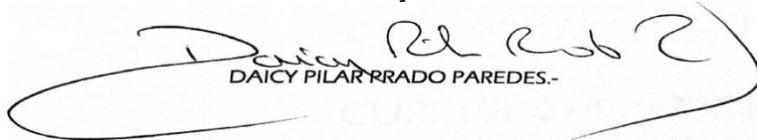
Quinto- RECONOCER personería adjetiva a la Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ abogada titulada, en ejercicio, para actuar en el presente asunto conforme al poder a ella conferido.

Sexto- Los señores: ANDRES FELIPE SARMIENTO BONILLA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.198.650 de Cali Email. andressarmiento@gcaltda.com.co

- LINA MARCELA ARIAS MARTINEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.855.951 de Cali. Email. linaarias@gcaltda.com.co estudiantes de derecho de la Universidad Libre quedan AUTORIZADOS en calidad de dependientes judiciales, revisen el proceso de la referencia, retiren oficios, avisos, edictos, la demanda y sus anexos en caso de inadmisión o rechazo de la misma.

Adicionalmente manifiesta la abogada al Despacho que éstos están autorizados para realizar impulsos necesarios en el proceso los cuales estos serán remitidos desde el correo anteriormente relacionado. La anterior designación se otorga con base al título III, artículos 24 y siguientes del Decreto 196 de 1971, por medio del cual se dicta el Estatuto del Ejercicio de La Abogacía, de igual manera a lo establecido en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

**OFICIO No. 160
21 de septiembre de 2021**

**Señor Director
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Agencia Timbío.
TIMBÍO, CAUCA.**

ASUNTO: Comunicación embargo y retención dineros.

**Ref.: Demanda EJECUTIVO SINGULAR
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8
Apdo. Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ
Ddo: ELIANA ORDOÑEZ C.C. 25.693.975
Radicación No. 2021-00075-00**

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA,
DEMANDANTE, DEMANDAO Y NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.**

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE: ---Cuarto- DECRETAR el Embargo y retención de los dineros que se encuentren a favor de la ELIANA ORDOÑEZ C.C. No. 25.693.975, en cuentas de ahorros, corriente, CDT, CDTA, GIROS, REMESAS, etc., en el Banco Agrario de Colombia S.A., AGENCIA TIMBÍO, CAUCA.

LIMITAR la medida a la suma de VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25'046.388.00), que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de “Depósitos Judiciales N° 198072042001” del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 800037800-8

De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO. ORIGINAL)**

Adgm.

